

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las contenidas en los literales c), e), m), t) y v) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 00001 de Julio 23 de 2021 (Estatuto General de la Universidad del Atlántico), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y que para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 26 del Estatuto General confiere al Consejo Superior, entre otras, las siguientes competencias: c) Aprobar la organización académica, administrativa y financiera; e) Modificar los estatutos; m) Adoptar la planta de personal; t) Adoptar la estructura orgánica, previa evaluación técnica, financiera y jurídica; y v) Crear, fusionar o suprimir dependencias académicas o administrativas.

Que la Universidad del Atlántico aprobó su Estatuto General mediante Acuerdo Superior No. 00001 de julio 23 de 2021, en el cual se establecieron cuatro (4) Vicerrectorías: Docencia; Administrativa y Financiera; Investigación, Extensión y Proyección Social; y Bienestar Universitario, sin que la regionalización contara con representación al nivel directivo máximo, a pesar de ser un principio rector de la Universidad consagrado en el artículo 7, literal l) del mismo Estatuto.

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

Que el artículo 33, literal t) del Estatuto General establece como función del Rector proponer al Consejo Superior las modificaciones a la organización interna de la Universidad y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 000038 de 2022, el Consejo Superior adoptó la Estructura Orgánica de la Universidad del Atlántico.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 0003 de febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior No. 000039 de 2022, el Consejo Superior expidió la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022–2031 “Juntos construimos Universidad” establece como Motor M3 la “Regionalización en contexto” y distribuye al menos 8 proyectos estratégicos y 12 estrategias con componente territorial en sus 5 Líneas Estratégicas, sin que exista un responsable de nivel directivo que garantice su ejecución articulada.

Que la política de ampliación de cobertura del Ministerio de Educación Nacional, a través de los Planes Integrales de Cobertura (PIC) con un presupuesto de \$12,7 billones para educación superior en 2025 y la estrategia “Educación Superior en tu Colegio”, exigen una instancia directiva que articule los esfuerzos de la Universidad con las metas nacionales y departamentales de cobertura.

Que universidades públicas de referencia nacional cuentan con estructuras similares para la gestión de la regionalización: la Universidad Nacional de Colombia con 5 Vicerrectores de Sede (Acuerdo 011 de 2005); la UNAD con la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional – VIDER (Acuerdo 039 de 2019); y la Universidad del Valle con su Vicerrectoría de Regionalización (Acuerdo 011 de 2023).

Que la Universidad del Atlántico cuenta actualmente con tres (3) sedes que impactan el desarrollo territorial en los municipios de Sabanalarga, Suan y Soledad, y participa en la estrategia “Educación Superior en tu Colegio” del MEN en varios municipios del departamento, con una zona de influencia superior a 1.215.000 habitantes, escala de

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

operación territorial que no puede ser gestionada desde una Dirección de Nivel 1 sin interlocución estratégica.

Que la inversión del Gobierno Nacional en infraestructura de educación superior en el departamento del Atlántico, particularmente la construcción de la segunda fase de la sede de Soledad y la ampliación de la sede Centro, junto con los más de 4.800 nuevos estudiantes matriculados en municipios durante 2024–2025, exigen una coordinación estratégica que trasciende las capacidades de la actual Dirección de Sedes Regionales.

Que la Gobernación del Atlántico, bajo el Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” 2024–2027, ha ejecutado una política de ampliación de cobertura en educación superior con convenios con 22 instituciones de educación superior, subsidio de transporte universitario para 3.750 estudiantes y 2.500 cupos de gratuidad en municipios, lo cual requiere un interlocutor institucional de nivel directivo.

Que en razón de las necesidades señaladas se ha propuesto dentro de la estructura de la Universidad la creación de la Vicerrectoría de Regionalización y desarrollo Territorial y la consecuente creación del cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo territorial

Que el Acuerdo Superior No. 0004 de junio 26 de 2008, mediante el cual se determinan las asignaciones básicas de los empleados públicos de la Universidad, establece en su artículo séptimo que los Jefes de Departamento pertenecen al nivel profesional, y el cargo de Vicerrector corresponde al Nivel 0 (Directivo), Grado 26.

Que para lo propuesta de modificación de estructura y planta de personal, debe tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 42 y 79 del Acuerdo Superior No. 000024 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto Presupuestal y Financiero), que establecen los requisitos de viabilidad presupuestal y factibilidad técnica, financiera y económica para las modificaciones a la planta de personal y a la estructura orgánica.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación emitió concepto técnico favorable para la creación de la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial y la creación del cargo de Vicerrector respectivo y el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional viabilizó la

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

modificación de la estructura de la Universidad del Atlántico, conforme a la sesión del 18 de Marzo de 2026, dando cuenta de la pertinencia e importancia de la creación de la Vicerrectoría para responder a la necesidad de impulsar el desarrollo de las sedes regionales.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad del Atlántico emitió certificación de viabilidad presupuestal, en vista de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica de la universidad emitió concepto de viabilidad jurídica favorable para la modificación de la estructura organizacional y la creación del cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo territorial.

De conformidad a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 23 literal d) del Acuerdo Superior 00001 del 23 de julio de 2021, para **CREAR E INCLUIR LA VICERRECTORÍA DE REGIONALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** en el Nivel Central de la Universidad del Atlántico, el cual quedará así:

“d. Vicerrectorías: Docencia; Administrativa y Financiera; Investigación, Extensión y Proyección Social; Bienestar Universitario; Regionalización y Desarrollo Territorial.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial es el responsable de la dirección de políticas, estrategias, programas y acciones orientadas a la presencia institucional, ampliación de cobertura, articulación con los territorios y fortalecimiento de las sedes y demás lugares de desarrollo de la Universidad del Atlántico. El Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial será nombrado por el Rector.

Las funciones del cargo se ejercerán de manera general conforme a la naturaleza directiva del mismo, al Estatuto General, al Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y a las directrices impartidas por la Rectoría, sin perjuicio de las demás que le correspondan por ley, estatuto o reglamento.

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

Para ser Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial se requiere:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título profesional universitario y título de maestría o doctorado, reconocidos legalmente en el país, en áreas de administración, educación, planeación, gerencia pública o afines.
- c. Acreditar experiencia docente no inferior a cinco (5) años o experiencia en cargos de nivel directivo no inferior a cuatro (4) años.
- d. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos o culposos.
- e. No estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, ni en conflictos de intereses señalados por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Acuerdo Superior No. 000038 de 2022, para **INCLUIR LA VICERRECTORÍA DE REGIONALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** en la Estructura Orgánica de la Universidad del Atlántico, como dependencia del Nivel Central, adscrita a la Rectoría. La Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial se incorpora con las mismas condiciones jerárquicas y funcionales de las demás Vicerrectorías establecidas en la estructura vigente.

La Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial tendrá bajo su dirección la coordinación estratégica de las sedes de la Universidad ubicadas fuera de la sede principal. El cargo de Director de Sedes Regionales (Nivel 1, Grado 17) y el de Jefe de Departamento de Regionalización (Nivel 1, Grado 24) existentes en la planta de personal no se modifican ni se suprimen, y pasan a depender jerárquicamente del Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Acuerdo Superior No. 0003 de febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior No. 000039 de 2022, para **CREAR E INCLUIR EL CARGO DE VICERRECTOR DE REGIONALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** en la planta de personal de la Universidad del Atlántico, el cual pertenece al Nivel 0 (Directivo), Código 077, Grado 26, y

ACUERDO SUPERIOR No. 000011
(06 de abril de 2026)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores No. 00001 de Julio 23 de 2021, 000038 de 2022 y 0003 de Febrero 12 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 000039 de 2022, para crear e incluir la Vicerrectoría de Regionalización y Desarrollo Territorial en el Nivel Central, en la Estructura Orgánica y el cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico”.

será de libre nombramiento y remoción. Su asignación básica mensual corresponderá a la establecida para este nivel y grado.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR como parámetro para el establecimiento de la asignación básica del cargo creado en el artículo tercero del presente Acuerdo, lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 0004 de junio 26 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al señor Rector que en el marco de sus competencias consagradas en el literal ñ) artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021 expida el Manual Específico de Funciones, requisitos mínimos la identificación, objetivo principal, descripción de funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y demás elementos técnicos del cargo de Vicerrector de Regionalización y Desarrollo Territorial

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Rector para efectuar los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 06 días del mes de abril de 2026.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente Consejo Superior



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria Consejo Superior

